

# CONVOCATORIA DEL X CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS CHURRIANA 2025

## PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración del X CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS CHURRIANA, promovido por la Junta Municipal de Distrito nº 8 para el ejercicio 2025. Este concurso se lleva a cabo en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de impulsar e incentivar la iniciativa del pequeño y mediano comercio, y fomentar el consumo y la compra de cercanía, implicando por tanto a establecimientos y ciudadanos. Todo ello, dentro del marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## SEGUNDO.-

### A) RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y PREMIOS.-

1.- Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales situados en el Distrito de Churriana que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

2.- El tema deberá estar relacionado con las fechas navideñas y siempre combinándolo con los productos propios del establecimiento, valorándose la creación artística, atendiendo a la originalidad y creatividad mostradas en su elaboración.

3.- Se otorgará un único premio al establecimiento que resulte ganador. El premio podrá declararse desierto en caso de que ninguno de los participantes cumpla con los requisitos previstos.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de este anuncio, y hasta el día 26 de noviembre de 2025, inclusive. La presentación de la solicitud se efectuará en la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía del Distrito 8 o en cualquier otro lugar de los señalados y admitidos en derecho para la entrega y presentación documental.

Al momento de su presentación le será entregado al participante un cartel acreditativo de su participación en el concurso, el cual deberá ser colocado en el escaparate participante en un lugar visible.

En el caso de que una misma empresa posea varios establecimientos dentro del distrito, podrá incluirse en la misma solicitud tantos escaparates como deseen participar en el concurso.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa sobre los requisitos y obligaciones vinculados a la presente convocatoria.

El comercio deberá tener preparado su escaparate para el día 26 de noviembre de 2025, debiendo permanecer decorado hasta el día 6 de enero de 2026.

Durante el período de duración del concurso, los comerciantes deberán tener sus escaparates iluminados como mínimo hasta la hora de su cierre.

Todos los premios quedarán sometidos a las correspondientes retenciones.

Para poder participar en el concurso, los comerciantes deberán estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y tributarias exigibles. A tal efecto, deberán presentar la documentación correspondiente (certificado de Gestrisam, Seguridad Social y AEAT) o bien firmar autorización para que la situación tributaria pueda ser comprobada por el Ayuntamiento de Málaga.

### **TERCERO.- JURADO Y FALLO DEL CONCURSO.- DESARROLLO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, el órgano colegiado encargado de valorar los escaparates presentados al concurso será designado por la Concejalía Presidencia del Distrito, por delegación expresa de la Junta de Gobierno Local. Estará compuesto por tres miembros, que serán, respectivamente, la Coordinadora de la Comisión del Cultura del Distrito, un representante de la Junta de Distrito 8, y un representante miembro de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Churriana. El órgano instructor del concurso será la Jefatura del Distrito nº 8 Churriana. La Concejala Delegada tendrá la competencia para la resolución del otorgamiento del premio, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Los miembros del jurado efectuarán la visita a los comercios los días 27 y/o 28 de noviembre para proceder a su valoración, sin que para ello haya que mediar aviso previo al comerciante. El jurado valorará especialmente la creación artística, atendiendo a la originalidad y creatividad mostradas en su elaboración.

Cada miembro del jurado puntuará los escaparates de 0 a 5 puntos. Los comercios que mayor puntuación obtengan se convertirán en los ganadores de este concurso.

En caso de producirse un empate, se procederá a una nueva puntuación. Dicha puntuación será también valorada de 0 a 5 puntos, y en caso de nuevo empate, decidirá la cuestión el miembro del Jurado que actúa en representación de la Junta Municipal de Distrito.

El jurado, una vez emitido el fallo conforme a los criterios anteriores, propondrá los ganadores a la Concejalía Delegada del Distrito, quien dará a conocer el fallo el día 28 de noviembre de 2025, teniendo esta comunicación carácter inapelable, y asegurándoles la publicidad adecuada. El acto de entrega de los premios se efectuará en la Plaza de la Inmaculada el día 28 de noviembre de 2025, a las 21.00 horas. Tras la comunicación a los establecimientos ganadores, sus propietarios deberán acreditar la condición de titular del establecimiento, así como la licencia de apertura o la Declaración Responsable correspondiente.

### **CUARTO.- APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

El importe de los créditos presupuestarios que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía de SETECIENTOS EUROS (700,00.- €). Este importe irá con cargo a la

partida 08.3382.48100 PAM 4080, del Presupuesto 2025 de la Junta Municipal de Distrito 8 Churriana.

#### **QUINTO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.-**

La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad a los premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los establecimientos premiados. La participación en este Concurso supone el conocimiento y aceptación de esta Convocatoria.

#### **SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Esta convocatoria se regirá por el presente Documento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.